

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA
18 DE MARZO DEL AÑO 2022

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la **plataforma Microsoft Teams**; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós. Presentes: **Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; licenciada **Brunilda Peña de Osorio**, Directora Nacional de Primera Infancia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Directora Suplente del citado Ministerio; **Licenciada Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta de Niñez, Adolescencia y Familia, en su calidad de Directora Suplente de la referida Institución; **Ingeniero Juan Carlos Rafael Novoa Moreno**, Asociación Museo de los Niños, en su calidad de Director Propietario de la Sociedad Civil; **Licenciado Andrés Eduardo Aguilera Pérez**, Miembro Suplente de la Fundación Ayuda en Acción; **Doctor Juan Antonio Morales Rodríguez**, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Salud y asistencia Social, en su calidad de Director Suplente, de la referida institución; **Licenciado Carlos Mauricio Flores Pérez**, Director Suplente de la Sociedad Civil, Asociación Aldeas Infantiles SOS El Salvador; y licenciada **Maritza Haydee Calderón de Ríos**, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veintidós.

PUNTO DOS: Aprobación de agenda.

La Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva, Licenciada **Maritza Haydeé Calderón de Ríos**, apertura la sesión y presenta la agenda preparada, de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

PUNTO TRES: Lectura de Acta Anterior.

La Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva, Licenciada **Maritza Haydeé Calderón de Ríos**, dio lectura al Acta Anterior de la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 09 de febrero de 2022, como parte de las actas que se les van hacer llegar por correo para que tengan extensiones y colecciones pertinentes, pero por agenda y por requisito de ley y por la corte de cuentas, debe de quedar establecido en agenda.

PUNTO CUATRO: Solicitud de Aprobación del proyecto del Decreto para el retiro voluntario, personal del ISNA.

Para el abordaje de este punto la Licenciada Karla Rivas, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, manifestó que dicho proyecto ha sido planteado por la Licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia- ISNA, dicho proyecto ya se encuentra dentro de la institución, y los empleados beneficiados por esta iniciativa de Retiro Voluntario, estarían en este momento por la cantidad de 336, y esta población se vería beneficiada con esta iniciativa de ley, por lo que se tienen tres clasificaciones en cuanto según los datos de la Unidad de Recursos Humanos, para las personas que ya se encuentran en la edad legal para pensionarse, jubilados y personas que ya se tienen pensionadas, tomando como base el último salario mensual que tienen asignado, el cual se les pagara durante 15 meses. Por lo tanto se les solicito el voto para la aprobación de dicho proyecto, y poder presentarlo al Ministerio de Educación, para que esta institución lo presente ante la Asamblea Legislativa, en vista que dicha institución es quien cuenta con la iniciativa de ley.

Las personas que se quieran someter a dicho decreto gozaran de dicho beneficio y todas las prestaciones a las que se refiere el decreto del retiro voluntario, una vez sea aprobado.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 01.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, es una entidad que nace con el Decreto Legislativo No 983, publicado en el Diario Oficial 189, tomo No 357 de fecha 10 de octubre de 2002, la cual tiene la finalidad ser la responsable de la ejecución de programas de promoción, difusión, protección de derechos de la niñez y adolescencia e inserción social de adolescentes con responsabilidad penal juvenil, coordinación y supervisión de los miembros de la Red de Atención Compartida y contribuir con la prevención primaria de la violencia; con la participación de la familia, el Estado y la sociedad; **II)** Que es conveniente dignificar a los servidores públicos técnicos-administrativos y de atención directa a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han entregado su vida en pro del cuidado y protección de la población vulnerada o amenazada en sus derechos, así como a favor del proceso socioeducativo de aquellos adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal y con el propósito que éstos obtengan un reconocimiento al tiempo y esfuerzo dedicado a niñas, niños, y adolescentes en los distintos centros de atención y sedes del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) en todo el país, por medio de una compensación económica; **III)** Que existen dentro de los servidores públicos técnicos - administrativos y de atención directa a la población de niñas, niños y adolescentes, que prestan sus servicios en oficinas, sedes administrativas y centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), que cumplen con el requisito de edad y tiempo de servicio para pensionarse o que son pensionados y continúan laborando y han manifestado su interés ante dicho Instituto de retirarse voluntariamente del ejercicio de su cargo, a quienes debe brindársele la

oportunidad de un retiro voluntario en razón de la labor de cuidado y protección realizada a favor de la población más vulnerable del país, lo que permitiría al ISNA efectuar un cambio de generación de servidores públicos que impacte positivamente en la calidad de la atención que se brinda en sus centros y sedes administrativas; **IV)** Que con el propósito de retribuir por parte del Estado, el esfuerzo realizado por los servidores públicos técnicos-administrativos y de atención directa a niñas, niños y adolescentes antes mencionados, se estima conveniente otorgar una compensación económica, mediante un Decreto por Retiro Voluntario, en reconocimiento por el tiempo de servicio prestado al ISNA, siendo necesario establecer que el otorgamiento de dicha compensación económica será equivalente a quince sueldos base, tomando de referencia el devengado al momento de entrada en vigencia del presente decreto, con excepción de los empleados al momento de su renuncia continuaran laborando ya sea bajo la modalidad de Ley de Salario o de Contrato en otra institución pública, no gozarán del derecho de compensación económica por retiro voluntario del servicio en virtud de decretos similares, sino hasta transcurridos cinco años, desde la interposición de su renuncia; y aunado a ellos todos aquellos los servidores públicos que por cualquier causa hubieren recibido anteriormente del Estado, una indemnización o compensación económica por retiro del servicio en virtud de decretos similares o análogos, no podrán acogerse en ningún caso a los beneficios de compensación económica, del mencionado decreto de retiro voluntario; **V)** Que luego del análisis realizado por la Unidad Financiera Institucional de ISNA, se determinó que el Financiamiento, para el Decreto de retiro voluntario, se realizara mediante una reprogramación de fondos con cargo a las asignaciones votadas en el presupuesto asignado al ISNA, subvencionado por el ramo de Educación para el ejercicio fiscal 2022 y 2023; y se harán efectivos en dos pagos de la siguiente manera a) El primer pago equivalente a 6 meses de salario, se realizara en el mes de julio del ejercicio fiscal 2022 y b) El segundo pago equivalente a 9 meses de salario, se hará efectivo en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023; para ello no se necesitaría un refuerzo presupuestario, ya que los fondos serian tomados del misma asignación presupuestaria de cada ejercicio fiscal, siendo el caso que dicho decreto entraría en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por lo que se vuelve viable, realizar la reprogramación de fondos en los términos antes expresados; **VI)** Que el artículo 38 ordinal 12° de la Constitución establece que "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos

estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio"; estableciendo además, en su artículo 252, que "El derecho establecido en el ordinal 12° del artículo 38 de esta Constitución, tendrá aplicación hasta que sea regulado en la ley secundaria, la cual no podrá tener efecto retroactivo."; **VII)** Que el artículo 133 numeral 2 de la Constitución determina que tiene iniciativa de ley el Presidente de la República, mediante sus Ministros, siendo el caso que el ISNA, es una entidad autónoma que no posee iniciativa de ley y que depende del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, es necesario solicitar al Ministro de Educación que presente la propuesta de retiro Voluntario a la Asamblea Legislativa para su aprobación y posterior alzamiento a ley de la República; **VIII)** Que del análisis de la propuesta de Decreto de Retiro Voluntario, se ha determinado que los servidores públicos que han laborado durante mucho tiempo en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, han tenido un papel importante en la ejecución de programas de promoción, difusión, protección de derechos de la niñez y adolescencia e inserción social y en todos los ámbitos de funcionamiento técnico y administrativo del ISNA, entregado su vida en pro del cuidado y protección de la población vulnerada o amenazada en sus derechos, ya que han sido el pilar fundamental del funcionamiento del ISNA, siendo viable reconocerles los sacrificios y empeño que han manifestado durante tantos años de servicio, para darle la oportunidad a nuevas generaciones que tienen la convicción y el ánimo de servicio para la Niñez y Adolescencia de nuestro País; por lo que esta Junta Directiva es del parecer que la propuesta de Decreto de Retiro Voluntario presentado es viable y se enmarca en un iniciativa de renovación de las Instituciones Públicas, para darle acceso a las nuevas generaciones de poder aportar sus conocimientos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes. NOTIFIQUESE.

PUNTO CINCO: Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para el descargo de Bienes Muebles Activos mayores a \$600, para someterlos a la venta de Pública Subasta.

Para el abordaje de este punto, el Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, en su calidad de Gerente Técnico y de Operaciones de esta Institución, solicita la aprobación del descargo de bienes muebles, considerados como chatarra, el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda, siendo necesario la aprobación de esta Junta Directiva, para la publicación por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Referencia para la realización de la Pública Subasta y continuar con el trámite de Ley.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 02. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I)** Que mediante oficio con referencia. M.H.UVH, DGCG/001.0689/2021, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, el Director General de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, ratificó el valor asignado a tres lotes de bienes muebles, para venta en subasta pública, según el detalle siguiente: Lote Uno, mobiliario, equipo informático y hospitalario con un precio de **DIEZ 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.25)** por quintal; Lote Dos, conformado por catorce vehículos cada uno de ellos con un valor unitario por unidad que totaliza un precio de **SEIS MIL OHOCIENTOS CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,804.71)** y Lote Tres, con cuatro máquinas industriales para coser, cada una de ellas con un valor unitario por unidad que totalizan un precio de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$296.27)**, lo anterior de conformidad. A lo establecido en el artículo ciento cuarenta y ocho numeral seis de las Disposiciones Generales del Presupuesto. **II)** Que el Gerente Técnico y de Operaciones de este Instituto, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, ha presentado la propuesta de la Base de Subasta para descargo de Bienes Muebles Activos Mayores a Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00), de conformidad a lo dispuesto en el “Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso,

Custodia, Conservación y Control de Bienes Muebles e Inmuebles y Disposición Final de Desechos Sólidos”, que en su Romano VII), numeral cuarenta y tres que regula la subasta, también el Romano VIII Procedimientos: Procedimiento para la Subasta de Bienes Muebles con Alto Grado de Deterioro o con Daño Total y el Acuerdo Número Trece suscrito en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día doce de enero del año dos mil veintidós, donde se requiere a la Comisión de Subasta Pública Bienes Muebles Activos Mayores a Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00) que a través de Dirección Ejecutiva, se gestione ante la Junta Directiva la emisión del acuerdo para aprobación de los Términos de Referencia de la Subasta de Bienes Muebles Activos Mayores a Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), con el objetivo que se proceda a publicar la convocatoria en los periódicos de mayor circulación del país, para realizar la venta de las Bases de Subasta Pública. **III)** Que esta Junta Directiva luego de realizar la revisión y analizar la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia de la Subasta de Bienes Muebles Activos Mayores a **Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00)** y confrontado el listado de los Lotes descritos en el Romano I del presente acuerdo, ratificados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, es procedente aprobar los términos de referencia previamente citados, la venta de las bases de subasta pública, así como la venta en subasta pública de los bienes. **POR TANTO:** de conformidad a los considerandos antes relacionados, y con base a lo establecido en artículo 148 numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, “Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso, Custodia, Conservación y Control de Bienes Muebles e Inmuebles, y Disposición Final de Desechos Sólidos”; y artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia -LEPINA-, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN:** **a) APROBAR** los Términos de Referencia de la Subasta de Bienes Muebles Activos Mayores a **Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00)**, la venta de las bases de subasta pública, así como la venta en subasta pública de los bienes según el detalle siguiente: Lote Uno, mobiliario, equipo informático y hospitalario con un precio de **DIEZ 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.25)** por quintal; Lote Dos, conformado por catorce vehículos cada uno de ellos con un valor unitario por unidad que totaliza un precio

de **SEIS MIL OHOCIENTOS CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,804.71)** y Lote Tres, con cuatro máquinas industriales para coser, cada una de ellas con un valor unitario por unidad que totalizan un precio de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$296.27)** b) **REQUIÉRASE** a la Dirección Ejecutiva, que envíe nota al Fiscal General de la República para que designe a un representante que observe el proceso de subasta pública en la fecha y hora que se establezca en las bases de licitación, conforme al artículo 148 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. c) **REQUIÉRASE** al Departamento de Almacenes y Suministros, que remita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, el diseño de anuncio de subasta pública para se publique su convocatoria en periódicos de mayor circulación del país, e informe de la venta de bases a la Unidad Financiera Institucional -UFI-. d) **COMUNICAR** el presente acuerdo, a todos los integrantes de la Comisión de Subasta Pública Bienes Muebles Activos Mayores a Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00). NOTIFIQUESE.

PUNTO SEIS: Solicitud de Modificación de las Normas y Procedimientos para el pago de viáticos y transporte en cumplimiento de misiones oficiales (instructivo UFI 001)

Este punto fue abordado por la Licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, en su calidad de Director Ejecutiva de este Instituto, quien manifiesta que desde octubre de 2021, no habían sido cancelados los viáticos y transporte del personal de esta institución, pero que desde el mes de febrero de 2022, ya fueron cancelados a todo el personal que ha pagado por su cuenta los viáticos y de transporte, considerando que dichos viáticos no se pueden entregar tarde al personal que los ha pagado y que la entrega de los mismos deben ser entregados en el momento oportuno que sean solicitados por los trabajadores en sus misiones asignadas, por lo tanto se ha solicitado modificar el fondo circulante al Ministerio de Hacienda para que no se vaya a tesorería y se vaya mejor al fondo circulante, siendo el punto medular del 7.7, que es la del fondo, para que el personal de esta institución, tenga solvencia económica, siendo un apoyo para el personal y para hacer que el empleado no se

vea afectado económicamente y que los viáticos puedan proporcionárseles a través del fondo circulante, pero para ello hay que modificar la normativa del fondo circulante, por lo que solicito su aprobación.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 03. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, cuenta con el Instructivo UFI 001/2016 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES vigente de fecha autorización diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el cual se encuentra redactado de la siguiente manera:

Normas y Procedimiento para la utilización del Fondo Circulante del Monto Fijo y Caja Chica, Norma 7.6 UTILIZACION DEL FONDO

Los diferentes solicitantes del FCMF presentarán "Solicitud de fondos para la compra de bienes o servicios a través del FCMFy /Caja Chica (Anexo1), En caso que clasifique como gasto de caracter urgente, el Encargado del FCMF y/o Encargado de Caja Chica la traslada al funcionario responsable para autorizacion del gasto. Dicho funcionario deberá revisar, analizar y autorizar la solicitud a la brevedad y trasladarla para su erogacion, Ejemplo de gastos de caracter urgente: Medicamentos, examen clínico, Servicios Básicos, Feretros , Alimentacion para personal que labora en horario extraordinario
--

Siendo necesario modificarlo para mejorar el funcionamiento administrativo, ya que no se encuentra contemplado en el mismo, como gasto urgente el pago de viáticos al personal de la Institución, dificultando su pago oportuno por este medio; **II)** Que existe una necesidad del personal de contar con el pago oportuno del viatico por misión oficial al interior del país, que se ve afectado por la demora en contar con los recursos económicos para alimento

y transporte; **III)** Que se realizó consultas de forma conjunta con la Gerencia Técnica de Operaciones y Unidad Financiera Institucional con el propósito de realizar una ejecución eficiente de las asignaciones presupuestaria y con transparencia, contribuyendo de esta forma en la calidad de los programas de Atención a la Niñez Salvadoreña, siendo el caso que su instructivo determina lo siguiente:

Instructivo UFI 01/2016 Normas y Procedimiento para el pago de Viáticos y Transporte en cumplimiento de Misiones Oficiales.
1.4.6 Entregar toda la documentación antes descrita , de acuerdo a la programación brindada por la Unidad Financiera Institucional, de forma separada por institución financiera o por cheque.
1.4.7 De existir observaciones en la documentación presentada ante la Unidad Financiera Institucional, tendrá un plazo de 5 días hábiles para superar dichas observaciones, luego de ser notificados. De no lograr superarlos podrá presentarlos en la próxima fecha programada.
1.5 Requisito para realizar el Pago de Viáticos y Pasajes, haber retirado el que quedan en el área de Tesorería.
1.6 Forma de Pago o desembolso, Se realizará a través de transferencia bancaria a nombre de la persona que cumple la misión oficial. Para aquellos casos excepcionales que soliciten el pago a través de Cheque deberá solicitarlo por Nota a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional. Una vez realizado el pago, el que queda emitido y entregado quedará sin efecto. Requisito para realizar el Pago de Viáticos y Pasajes, haber retirado el que quedan en el área de Tesorería.

V) Que se gestionó y se obtuvo con el Ministerio de Hacienda la autorización para modificar los montos de los Fondos Circulantes de Monto Fijo (FCMF) de \$5,800.00 a \$12,000.00 y poder realizar el pago por este medio del análisis elaborado a la ejecución de erogaciones por concepto de viáticos mensual del ejercicio dos mil veintiuno, realizado por la Unidad Financiera Institucional de ISNA. por lo que esta Junta Directiva es del parecer que la propuesta de Modificación de los Instructivos: A) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO Y CAJA CHICA DEL ISNA y B) INSTRUCTIVO UFI 001/2016 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES, vendrá a mejorar el funcionamiento administrativo institucional así como también al personal que desarrolla misiones oficiales al interior del país beneficiando de esta forma los Programas de Atención para el

cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador, siendo una de las prioridades a nivel del Estado. Siendo viable lo presentado y se enmarca en un iniciativa de renovación de las Instituciones Públicas **POR LO QUE**, es procedente la aprobación de las modificaciones a los instructivos mencionados; de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 38 ordinal 12° de la Constitución, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN**: a) **APROBAR** la modificación a los instructivos: 1) **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DEL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO Y CAJA CHICA DEL ISNA** en los términos siguientes:

Normas y Procedimiento para la utilización del Fondo Circulante del Monto Fijo y Caja Chica, Norma 7.6 UTILIZACION DEL FONDO
a) Dentro de los gastos urgentes se incluye el pago de viáticos por Comisión Interna y pasajes en cumplimiento de misiones oficiales al interior del país.
b) Requisitos de Presentación de Viáticos y Transporte por Misión Oficial: Completar los formularios establecidos en instructivo: <u>“Normas y Procedimientos para el Pago de Viáticos y Transporte en Cumplimiento de Misiones Oficiales”</u> .
c) Entregar toda la documentación antes descrita de forma semanal cada lunes por la mañana, en la Unidad Financiera Institucional.
d) De existir observaciones en la documentación presentada ante la Unidad Financiera Institucional, tendrá un plazo de 3 días hábiles para superar dichas observaciones, luego de ser notificados.
e) De no lograr superarlos podrá presentarlos en la próxima fecha programada.
f) La Unidad Financiera con la información de viático revisada que cumpla los requisitos legales y técnicos la remite al Encargado del Fondos para que proceda al pago.
g) La forma de Pago o desembolso será: 1) Se realizará a través de transferencia bancaria a nombre de la persona que cumplió con la misión oficial. 2) Para los casos excepcionales que soliciten el pago a través de Cheque, deberá solicitarlo por Nota a la Gerencia Técnica de Operaciones.

2) **INSTRUCTIVO UFI 001/2016 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES**, en los términos siguientes:

Instructivo UFI 01/2016 Normas y Procedimiento para el pago de Viáticos y Transporte en cumplimiento de Misiones Oficiales.
1.4.6 Entregar toda la documentación antes descrita de forma semanal cada lunes por la mañana, en la Unidad Financiera Institucional.
1.4.7 De existir observaciones en la documentación presentada ante la Unidad Financiera Institucional, tendrá un plazo de 3 días hábiles para superar dichas observaciones, luego de ser notificados. De no lograr superarlos podrá presentarlos en la próxima fecha programada.
1.5 La Unidad Financiera con la información de viático revisada que cumpla los requisitos legales y técnicos la remite al Encargado del Fondos para que proceda al pago.
1.6 Forma de Pago o desembolso, Se realizará a través de transferencia bancaria a nombre de la persona que cumplió la misión oficial. Para aquellos casos excepcionales que soliciten el pago a través de Cheque deberá solicitarlo por Nota a la Gerencia Técnica de Operaciones.

Dichas modificaciones permitirán realizar el pago de viaticos por mision oficial al interior del país a través del Fondo Circulante del Monto Fijo en los articulados antes descritos, para mejorar el funcionamiento administrativo institucional así como también al personal que desarrolla misiones oficiales al interior del país beneficiando de esta forma los Programas de Atención para el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador; **b) COMUNICAR Y DAR A CONOCER** a las Instancias Administrativas institucionales, para su estricto cumplimiento a partir de la fecha de aprobación-. **COMUNIQUESE.**

PUNTO SIETE: Solicitud de autorización para incorporar a la Ley del Presupuesto 2022 los proyectos de inversión pública y para realizar obras complementarias.

Este punto fue abordado por la Licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, en su calidad de Director Ejecutiva de este Instituto, quien manifiesta, que estos proyectos fueron elaborados durante el ejercicio 2021, por lo que tienen sus códigos cada uno de ellos, se dejó provisionada una cantidad de dinero al ejercicio 2021, pero para el año 2022, es necesario que esos proyecto en su ejecución es necesario que hubieran obras

complementarias, las cuales se requieren para: el mejoramiento CIS Ilobasco, se necesita \$7,450.00; para la Rehabilitación la Estrella 2, se necesita, \$24,489.00; y para el Mejoramiento en Centro de Acogimiento Santa Lucia de Marillac, se necesita \$6,948.00, estos fondos suman \$38,887.00, como no quedaron visibilizados en el ejercicio del presupuesto del 2022, es necesario solicitarle al Ministerio de Hacienda, por medio del Consejo Directivo que incorpore estos proyecto al presupuesto, y a la vez que se nos autorice la autorización de estos fondos que van hacer tomados de economía salariales, para poder complementar las obras y que los proyectos queden debidamente ejecutados con todas las mejoras que se necesitan, por lo que se solicitó su votación para la aprobación de estos proyectos.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 04.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I)** Que en la ley de presupuesto de dos mil veintiuno fueron provisionados los fondos fueron provisionados los fondos de los Proyectos de Inversión Pública con código SIIP N° 7778 Mejoramiento CIS Ilobasco, 7850 Rehabilitación La Estrella 2 y 7784 Mejoramiento en Centro de Acogimiento Santa Luisa de Marillac, en los cuales han surgido obras complementarias que son necesarias para finalizarlas en óptimas condiciones, sin embargo al haber sido provisionados para el año dos mil veintiuno, es necesario incorporarlos en la Ley de Presupuesto de dos mil veintidós, a fin de poder ejecutar las referidas obras complementarias con cargo a las asignaciones vigentes en el presupuesto dos mil veintidós; **III)** Que los montos de dichas obras corresponden al detalle siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SIIP DEL PROYECTO	MONTO A REQUERIR	PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR
Mejoramiento en CIS Ilobasco	7778	\$ 7,450.00	Aumento y adición de partidas necesarias para finalizar en óptimas condiciones la obra como son: Suministros e instalación de ventanas, hechura y colocación de defensas de hierro, instalación de

			lámparas, entre otros.
Rehabilitación la Estrella 2	7850	\$ 24,489.00	Aumento de partidas de demolición de paredes existentes, adición de nuevas partidas como suministro y aplicación de dos manos de pinturas látex de agua en paredes existentes, entre otros.
Mejoramiento en Marillac	7784	\$ 6,948.00	Aumento de pintura para fachadas, cera perimetral, cambio de columnas metálicas a columnas galvanizadas, aumento de tabla roca para divisiones.
Total		\$ 38,887.00	

Por lo que esta Junta Directiva, considera que es necesaria la Incorporación de los Proyectos de Inversión Pública antes mencionados , en la Ley de Presupuesto dos mil veintidós a fin de ejecutar las obras complementarias detalladas que suman Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete (US\$ 38,887.00) con las asignaciones vigentes, y finalizar los tres importantes proyectos , beneficiando de esta forma los Programas de Atención para el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador, siendo una de las prioridades a nivel del Estado. Siendo viable lo presentado **POR LO QUE**, es procedente el aumento de las obras complementarias y la incorporación de los Proyectos de Inversión Pública en el presente ejercicio fiscal; de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 38 ordinal 12° de la Constitución, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN**: a) **APROBAR** la Incorporación de los Proyectos de Inversión Pública antes mencionados , en la Ley de Presupuesto dos mil veintidós , así como las obras complementarias detalladas que suman Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete (US\$38,887.00), b) **SOLICITAR** a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Infraestructura y Servicios Generales para que realicen las acciones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda en las Direcciones Generales de Presupuesto y de Inversión y Crédito Públicos a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado.- **COMUNIQUESE..**

PUNTO OCHO: Puntos Varios. No hubieron puntos varios a tratar por parte de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las quince horas con veinte minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga

**En su calidad de Director Presidente y
Viceministro de Educación del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología**

Licenciada Brunilda Peña de Osorio

**En calidad de Directora Suplente y
Directora Nacional de Primera Infancia
del Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología.**

Ing. Juan Carlos Rafael Novoa Moreno

**Director Propietario de la Sociedad Civil
Asociación Museo de los Niños**

Licenciada Emilia Guadalupe Portal Solís

**En su calidad de Directora Suplente y
Procuradora Adjunta de Niñez,
Adolescencia y Familia**

Doctor Juan Antonio Morales Rodríguez

**Gerente de la Unidad de Atención Integral de
la Mujer, Niñez y Adolescencia**

Lic. Andrés Eduardo Aguilera Pérez

**Director Suplente de la Sociedad Civil
la Fundación Ayuda en Acción**

M.Sc. Carlos Mauricio Flores Pérez

Director Suplente de la Sociedad Civil

Asociación Aldeas Infantiles SOS El Salvador

Licda. Maritza Haydeé Calderón de Ríos

**Directora Ejecutiva y Secretario de
Junta Directiva**